REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA

 Inscribe el título de concesión minera referido y lo envía a la Dirección de Control Documental e Indicadores Estratégicos para su envío al titular.

DIRECCIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL E INDICADORES ESTRATÉGICOS

 Entrega en el domicilio señalado por el interesado, el título de concesión minera correspondiente.

Para mayor información respecto de la Cartografía Minera y las Concesiones Vigentes consulte:

datos.gob.mx

tarjetarpm.economia.gob.mx/tarjeta.mineria/

LIC. MARIO ALFONSO CANTÚ SUÁREZ SUBSECRETARIO DE MINERÍA.

LIC. CLAUDIA YOLANDA IBARRA PALAFOX DIRECTORA GENERAL DE MINAS.

LIC. SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS.



SUBSECRETARÍA DE MINERÍA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS

Solicitud de Concesión Minera



Acueducto No. 4, Col. Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México. Tel. 57299100

Febrero 2017



REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN MINERA.



FUNDAMENTO.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de la Ley Minera, la exploración y explotación de minerales o sustancias, sólo podrá realizarse por:

"... personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas; así como las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas...".

AGENCIA DE MINERÍA

- Se deberá presentar el formato SE-FO-10-001, el cual podrá obtener en la dirección electrónica http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/p_Formatos.
- La solicitud deberá presentarse en la Agencia de Minería de la circunscripción del lote, conforme a la Disposición Novena y Décima Segunda del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, la cual será enviada a la Subdirección de Minas. Asimismo, expedirá el certificado credencial en un plazo de 5 días para que dentro del término de 60 días hábiles presente los trabajos periciales en un plazo de 60 días hábiles.
- Los interesados por estudio y trámite de una solicitud de concesión minera, tendrán que realizar el pago correspondiente dependiendo de las hectáreas que pretendan amparar, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Federal de Derechos.

SUBDIRECCIÓN DE MINAS

- Verificará que la Subdirección de Minas que conozca del trámite de una solicitud de concesión minera cumpla con los requisitos señalados por la Ley Minera y Reglamento.
- En caso de detectar alguna inconsistencia llevará a cabo la prevención al interesado para efecto de ser subsanada.

 Envía la propuesta a título de la solicitud de concesión minera a la Dirección General de Minas para su validación.

La solicitud de concesión minera deberá contener (artículo 4 y 16 RLM):

- Nombre completo, razón social o denominación del promovente.
- Domicilio para recibir notificaciones.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes incluyendo la homoclave.
- Nombre de su representante legal, en su caso.
- Estar firmada por el promovente o por su representante.
- Copia de la credencial de elector o de documento oficial que acredite ser de nacionalidad mexicana.
- Aquél que contenga los datos registrales de inscripción en el Registro Agrario Nacional, en caso ser ejidos y comunidades agrarias.
- Original o copia certificada de los instrumentos públicos en caso de las personas morales.
- Documento oficial en donde se acredite el reconocimiento de pueblo o comunidad Indígena.
- Documento en el que consten los datos de su inscripción en el Registro Público de Minería, en caso de ser persona moral.
- Nombre del lote.
- Superficie del lote en hectáreas.
- Municipio y estado en que se ubique el lote.
- Nombre de los principales minerales o sustancias motivo de las obras y trabajos mineros.
- Coordenadas de ubicación del punto de partida.
- Lados, rumbos y distancias horizontales y, en su caso, la línea o líneas auxiliares del punto de partida a dicho perímetro.
- Nombre del lote, número de título o expediente y superficie de los perímetros interiores, de lotes mineros preexistentes de ser el caso.
- En su caso, nombre del lote y número de expediente o el título que amparaba con anterioridad al mismo.
- En su caso, nombre, firma y número de registro del Perito Minero que haya realizado el trabajo de posicionamiento en el campo del punto de partida del lote minero.

DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS

- Realiza la convalidación cartográfica y revisión documental de las solicitudes de concesión minera con la finalidad de verificar que cumple con lo establecido por la Ley Minera y su Reglamento.
- En caso de encontrar alguna inconsistencia prevendrá al solicitante, para que subsane las deficiencias.
- Elabora el proyecto de título para validación de la Dirección General de Minas, quien, en su caso, expedirá el título de concesión minera.

CONSULTA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER)

- Si la solicitud cumple con los requisitos para ser tramitada, la unidad administrativa deberá solicitar a SENER la información necesaria que le permita verificar si, dentro de la superficie en la que se solicita la concesión, se realiza alguna de las actividades preferentes.
- En caso existir alguna de las actividades preferentes, la Secretaría de Economía en coordinación con la Secretaria de Energía dispondrán de un plazo de noventa días hábiles para realizar un estudio técnico, para determinar la factibilidad de coexistencia actividades energéticas y mineras.
- Si del estudio técnico se desprende la imposibilidad de la coexistencia de las actividades mineras con las actividades preferentes, se negará la solicitud correspondiente.
- Si el estudio técnico determina la incompatibilidad de las actividades mineras con las preferentes sólo en algunas partes de la superficie solicitada, el peticionario previo requerimiento deberá manifestar por escrito, dentro de los quince días hábiles, su intención de continuar con el trámite de concesión minera, únicamente respecto de la superficie en la que exista la compatibilidad entre las actividades mineras. En caso de no realizar dicha manifestación se desechará la solicitud.